

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° CGU-R-05-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL
18/10/2021

Por la cual se aprueba el Proceso de Autoevaluación Institucional de la Universidad Tecnológica de Panamá con el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA)

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá, promueve la realización de procesos de evaluación, autoevaluación, acreditación y reacreditación, entre otros, y fomenta una cultura hacia el mejoramiento continuo de la calidad, para garantizar la excelencia académica y contribuir al desarrollo del país.

Que la Universidad Tecnológica de Panamá ha participado activamente en la conformación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior y Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), el Sistema Centroamericano de Evaluación y Armonización de la Educación Superior (SICEVAES), el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), el Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA), la Fundación Agencia Centroamericana de Acreditación de Arquitectura e Ingeniería (ACAAI), la Agencia Centroamericana de Programas de Postgrado (ACAP), el Sistema Regional de Acreditación de Ingenierías para el Gran Caribe (GCREAS), y otras instancias.

Que la Universidad Tecnológica de Panamá ha pasado por diversos procesos de autoevaluación y acreditación tales como: autoevaluación con fines de acreditación institucional y autoevaluación con fines de acreditación de carreras y programas, recibiendo certificaciones de acreditación con agencias como ACAAI, ACAP, CONEAUPA y el Alto Consejo de la Investigación y de la Educación Superior de Francia (Hcéres).

Que existe un creciente interés por parte de los distintos estamentos universitarios, por participar en procesos de autoevaluación para el mejoramiento, la acreditación y la reacreditación, tanto en el ámbito nacional como internacional, ya que dichos procesos permiten el análisis y reflexión crítica del quehacer universitario y empoderan a las personas involucradas, quienes asumen el protagonismo de ser ellas mismas sujeto y objeto del proceso de evaluación.

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
<https://utp.ac.pa>

RESOLUCIÓN N° CGU-R-05-2021

Página N°.2

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá y deroga la Ley 30 de 2006, y de igual forma crea el CONEAUPA, como un organismo evaluador y acreditador, y representativo de los diferentes actores vinculados con el desarrollo de la educación superior universitaria del país.

Que a través de la Resolución No. 2 de 23 de mayo de 2012, el Consejo expide Certificación de Acreditación Institucional a la Universidad Tecnológica de Panamá, con validez por un periodo de seis (6) años, periodo que, mediante Resolución No. 01 de 17 de enero de 2018, fue extendido hasta tanto se diesen las condiciones para continuar con los procesos de acreditación y reacreditación institucional.

Que con respecto al proceso de evaluación y reacreditación el CONEAUPA ha dictado las normas siguientes:

- Resolución No. 05 de 5 de marzo de 2020 por la cual se aprueban los fundamentos del modelo de evaluación con fines de acreditación institucional.
- Resolución No. 17 del 28 de diciembre de 2020, por la cual se aprueba la Matriz de Evaluación y Reacreditación Institucional Universitaria de Panamá.
- Resolución No. 6 del 28 de enero de 2021, por la cual se aprueba la convocatoria del proceso de evaluación con fines de reacreditación institucional para Universidades que consten con la Certificación de Acreditación Institucional emitida por el CONEAUPA.

Que los artículos 10 y 14 de la Ley 52 de 26 de junio 2015 establecen de manera obligatoria los procesos de acreditación institucional para todas las universidades que tengan más de ocho años de su creación o que, de manera voluntaria deseen incorporarse a los procesos de acreditación, y determinan que posterior a la acreditación institucional, la Universidad deberá someterse al proceso de reacreditación.

Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2018 – 2030 de la Universidad Tecnológica de Panamá contempla el mejoramiento continuo en cinco (5) áreas de desarrollo: Docencia, Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad, Internacionalización y Gestión, por lo que establece lineamientos estratégicos, políticas institucionales y objetivos estratégicos que guardan directa relación con la Matriz de Evaluación para la Reacreditación Institucional Universitaria del CONEAUPA.

Que para desarrollar estos procesos, se hace necesario establecer mecanismos e instancias de organización y coordinación al más alto nivel y con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, mediante la creación de comisiones y demás sub-comisiones de trabajo necesarias.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL
18/10/2021

RESOLUCIÓN N° CGU-R-05-2021

Página N°.3

Que la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 37 literales (b) y (l) establece como atribuciones del Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, además de las que señale el Estatuto Universitario vigente y los reglamentos: dirigir y coordinar la labor académica, de investigación, cultural, de extensión, servicios, difusión y administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como garantizar la eficiencia de la actividad universitaria.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 17 del 9 de octubre de 1984, el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno en la Universidad Tecnológica de Panamá.

Que la precitada Ley No. 17 de 1984, en su artículo 13, literales (b), (f) y (g) establecen que:

"Artículo 13. Las siguientes son funciones del Consejo General Universitario, además de las que le señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá:

...

b. Aprobar la política de desarrollo de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como precisar los fines y objetivos que orientarán su estrategia de desarrollo;

...

f. Resolver, en última instancia, las apelaciones y asuntos de mayor importancia referentes a la vida universitaria y para los cuales no existan organismos competentes claramente establecidos;

...

g. Velar por el cumplimiento y realización de todos los fines y objetivos establecidos por la Universidad Tecnológica de Panamá;

..."

Que, en concordancia con lo anterior, el Reglamento Interno del Consejo General Universitario en su artículo 3, numeral (4) y artículo 51, establecen que:

"Artículo 3: El Consejo General Universitario, además de las atribuciones que le señala el artículo 13 de la Ley Orgánica y cualesquiera de los otros preceptos de ésta, tendrá las que a continuación se anotan:

...

4. Decidir sobre cualquier asunto que sometan a su consideración el Rector y/o los Órganos de Gobierno..."

"Artículo 51: Los casos y situaciones no previstas en este Reglamento, deberán ser resueltas por el Consejo General."

Por las consideraciones expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 SECRETARIO GENERAL
18/10/2021

RESOLUCIÓN N° CGU-R-05-2021

Página N°.4

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Proceso de Autoevaluación y Reacreditación Institucional a realizarse con el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), conformando la estructura organizacional y funcional requerida para su desarrollo.

SEGUNDO: DISPONER la creación del **Comité Directivo de Autoevaluación Institucional UTP-CONEAUPA**, cuya finalidad es **apoyar todas las acciones que garanticen la realización del proceso y desarrollo** de la Autoevaluación Institucional del CONEAUPA, integrado por las siguientes autoridades:

- 1) El Rector, quien lo preside.
- 2) Los Vicerrectores: Académico, de Investigación, Postgrado y Extensión, Administrativo y de Vida Universitaria.
- 3) El Secretario General.
- 4) La Coordinadora General de los Centros Regionales.
- 5) El Director General de Planificación Universitaria.
- 6) Los Decanos de las Facultades.
- 7) Los Directores de los Centros Regionales.
- 8) Director de Relaciones Internacionales.

TERCERO: AUTORIZAR la creación de la **Comisión de Autoevaluación Institucional UTP-CONEAUPA**, cuya finalidad es **desarrollar las actividades necesarias para el proceso de evaluación y reacreditación** de la Universidad Tecnológica de Panamá con el Consejo. Esta comisión será presidida por un Coordinador General de Autoevaluación Institucional y estará conformada por representantes de toda la comunidad universitaria, en función de los factores y componentes del proceso de Autoevaluación Institucional planteados por el Modelo CONEAUPA.

CUARTO: AUTORIZAR la creación de la **Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación Institucional UTP-CONEAUPA**, presidida por un Coordinador del Comité Técnico, cuya finalidad es **garantizar la calidad de los procesos de evaluación y reacreditación institucional con el CONEAUPA**, a través del asesoramiento, acompañamiento y validación de todas las etapas del proceso.

QUINTO: AUTORIZAR la conformación de las **comisiones de apoyo y sub-comisiones** necesarias para dar cumplimiento de manera institucional a todas las actividades de **comunicación y divulgación, así como logística requerida para que se lleven a feliz término cada una de las etapas generales de este proceso de autoevaluación institucional**, tales como planificación y organización, divulgación y sensibilización, ejecución, elaboración de los informes preliminares y finales, evaluación externa y acreditación.

SEXTO: AUTORIZAR al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, para que designe todos los miembros de las comisiones y comités, sus coordinadores y además **para que realice todas**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL
18/10/2021

RESOLUCIÓN N° CGU-R-05-2021

Página N°.5

las gestiones que sean necesarias para la adecuada ejecución de lo indicado en la presente Resolución.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley 18 de 13 agosto de 1981.
- Ley 17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley 52 de 26 de junio 2015.
- Reglamento Interno del Consejo General Universitario.
- Resolución No. 2 de 23 de mayo de 2012 del CONEAUPA.
- Resolución No. 05 de 5 de marzo de 2020 del CONEAUPA.
- Resolución No. 17 del 28 de diciembre de 2020 del CONEAUPA.
- Resolución No. 6 del 28 de enero de 2021 del CONEAUPA.

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).


MGTR. RICARDO REYES
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
UNIVERSITARIO


ING. HECTOR M. MONTEMAYOR Á.
RECTOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
UNIVERSITARIO

Aprobado por el Consejo General Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N°.06-2021, realizada el 5 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA
SECRETARÍA GENERAL
ES FIIL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL
18/10/2021

